

ARTÍCULO 63.- La Dirección de Educación, le corresponderá el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Fomentar y gestionar ante las autoridades educativas públicas y privadas, el acceso a becas de estudio a los habitantes que deseen iniciar y/o terminar su preparación educativa escolarizada, asimismo llevar a cabo por sí o por otras instituciones públicas o privadas, cursos y talleres de capacitación en oficios, propedéuticos y demás que contribuyan a la superación educativa personal; II.- Promover y fomentar el desarrollo cultural y artístico, así como las costumbres y tradiciones de los habitantes del Municipio; III.- Coadyuvar en la formación y desarrollo integral en materia de cultura física y deportiva de los habitantes del Municipio; IV.- Fomentar, gestionar y organizar la participación de la ciudadanía en las actividades relacionadas con la educación, cultura y deporte; V.- Crear, dirigir y supervisar el funcionamiento de todo tipo de talleres culturales, educativos y deportivos en el Municipio, además de tener bajo su cargo las Bibliotecas Municipales VI.- Celebrar convenios de coordinación con organismos e instituciones públicas, privadas y sociales, con el objeto de patrocinar las actividades que se celebren en su localidad; y VII.- Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables, así como las acciones propias de su función que le sean asignadas por el Presidente Municipal. VIII.- Llevar a cabo acciones y programas que tengan como objetivo coadyuvar con las autoridades educativas y los padres de familia en la mejora y mantenimiento de los edificios e instalaciones escolares en coordinación con la Dirección de Mantenimiento Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales; IX.- Fomentar y gestionar ante las autoridades educativas públicas y privadas, el acceso a becas de estudio a los habitantes que deseen iniciar y/o terminar su preparación educativa escolarizada, asimismo llevar a cabo por sí o por otras instituciones públicas o privadas, cursos y talleres de capacitación en oficios, propedéuticos y demás que contribuyan a la superación educativa personal; Compilación Legislativa del Estado de Nuevo León Secretaría General de Gobierno Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Atención Ciudadana Coordinación General de Asuntos Jurídicos Página 41 de 52 X.- Auxiliar a las autoridades educativas, con apoyo de los habitantes, en la detección del rezago escolar y en la alfabetización de los adultos; XI.- Establecer programas de reconocimiento cívico a los estudiantes que se destaquen por su alto desempeño educativo, así como también a los maestros que se distingan por su profesionalismo en la impartición de la educación; XII.- Administrar edificios públicos establecidos para el estudio y superación educativa, la promoción de la capacitación en las tecnologías de computación e información, y la facilitación del acceso de la población a la red mundial del conocimiento (Internet); XIII.- Ejercer las atribuciones que las normas jurídicas, en materia de educación, le competen a la autoridad municipal; y XIV.- Las demás que le atribuyan los reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables, así como las acciones propias de su función que le sean asignadas por el Secretario de Educación, Cultura y Deporte.